



RESOLUCIÓN CS Nº

004 / 15

Avellaneda, 13 ENE 2015

VISTO:

El expediente 880/2014.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Avellaneda ha propuesto el proyecto sobre Reglamento de Inasistencias Justificadas para estudiantes que representen a la Universidad en competencias deportivas.

Que dicha propuesta ha sido elevada a este Consejo Superior.

Que el mismo será de aplicación para los estudiantes que representen a la Universidad en competencias deportivas nacionales e internacionales.

Que el deporte y los valores que en su práctica inculca constituyen un factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre, a la vez de un recurso para la recreación y esparcimiento de la población.

Que el acontecimiento de integrar un seleccionado nacional, en cualquiera de sus categorías, sin importar el deporte de que se trate, es sinónimo de excelencia y el más alto honor al que puede aspirar un deportista.

Que alcanzar dicho objetivo implica un cúmulo de exigencias que obliga a los deportistas amateur de elite a dedicarle una parte importante de su tiempo



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

001 / 15

muchas veces en detrimento de la posibilidad de estudiar y trabajar.

Que, entre las dificultades que se presentan a estos deportistas a la hora de encarar sus estudios de grado, se destacan: la carga horaria que deben dedicar a entrenamiento y preparación; la necesaria disponibilidad de días para participar en las competencias nacionales e internacionales y la falta de recursos económicos para acceder y permanecer en la cursada y procurarse los materiales de estilo.

Que se expresa el interés en la formación y educación de los deportistas que integran los distintos seleccionados nacionales de hockey sobre césped y pista.

Que, reconociendo las exigencias inherentes a la práctica deportiva al máximo nivel, se juzga conveniente adoptar las medidas pertinentes y procesos administrativos correspondientes a fin de posibilitar a estos deportistas de elite una correcta conjugación de sus obligaciones como integrantes de las selecciones nacionales y sus tareas de estudio, sin desmedro de la excelencia académica.

Que se impulsa y es necesario el reconocimiento de horarios y permisos especiales de inasistencia por las exigencias que se derivan de la participación de los deportistas.

Que se les otorga prioridad en la elección de horarios de cursada, de manera que puedan ser compatibilizados con su régimen de entrenamiento.

Que los deportistas deberán compensar debidamente sus inasistencias a clase.

Handwritten initials in a box:
A
LB
ME

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Inasistencias Justificadas para estudiantes que representen a la Universidad Nacional de Avellaneda en competencias deportivas nacionales e internacionales que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías, a la Asesoría Jurídica y Departamentos de la Universidad Nacional de Avellaneda. Publíquese y cumplido Archívese.

K
LB
76

RESOLUCIÓN CS N°

004 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

004 / 15

ANEXO I

REGLAMENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS PARA
ESTUDIANTES DE LA UNDAV QUE PARTICIPEN EN
COMPETENCIAS DEPORTIVAS NACIONALES E
INTERNACIONALES.

ARTICULO 1°: El presente reglamento será aplicable a los estudiantes regulares que participen en competencias deportivas nacionales e internacionales que se realicen dentro del ciclo lectivo.

ARTICULO 2°: Será requisito indispensable que los estudiantes regulares se encuentren federados en la Asociación u Organismo correspondiente a la disciplina que desempeñe.

ARTICULO 3° La Universidad fomentará la participación de los estudiantes deportistas particularmente, en las competencias deportivas que realicen en representación de la UNDAV, y otorgará, en todo caso, el reconocimiento de horarios y permisos especiales de inasistencia por las exigencias que se derivan de la misma.

ARTICULO 4°: Una vez presentada ante la Oficina de Alumnos la nota solicitando la eximición del cómputo de faltas en el ciclo lectivo, expresando el día, horario, lugar y acompañando la documentación de donde surja el compromiso deportivo, la Secretaría Académica tendrá 72 hs. para dictaminar sobre la procedencia del otorgamiento o su rechazo.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTICULO 5°: Se les otorgará prioridad en la elección de horarios de cursada de manera que puedan ser compatibilizados con su régimen de entrenamiento.

ARTICULO 6°: Los deportistas deberán compensar debidamente sus inasistencias a clase de conformidad a lo convenido con el docente a cargo del curso.

A
LB
Té

RESOLUCIÓN CS N°

004 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA